



CIRCULAR INTERNA No. ____ DE 2026

- PARA:** Servidores públicos, contratistas de la Secretaría General y contratistas de otras entidades que adelanten actividades en las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C - SGAMB, personal del contratista de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y visitantes.
- DE:** Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
- ASUNTO:** Lineamientos obligatorios para el uso eficiente y el ahorro en el consumo de agua, así como la restricción del lavado de recipientes y utensilios de alimentos en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.- SGAMB.

En atención a la Directiva Presidencial 01 de 2024 y en el marco de la adopción permanente de medidas orientadas al uso eficiente y al ahorro en el consumo de agua, la SGAMB reitera y refuerza los lineamientos de gestión ambiental institucional, los cuales son de obligatorio cumplimiento en todas sus sedes.

En particular, el lavado de recipientes y utensilios para alimentos en algunas sedes constituye una práctica que, además de generar consumos no eficientes del recurso hídrico, representa riesgos sanitarios y operativos para la infraestructura de las edificaciones y para la salud de las personas. En consecuencia, esta situación hace necesario unificar criterios y fortalecer los lineamientos ambientales institucionales, en concordancia con la normatividad ambiental y sanitaria vigente de orden Nacional y Distrital, así como lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA que han sido adoptados por la entidad, se establecen las siguientes disposiciones de obligatorio cumplimiento:

1. Restricción del lavado de recipientes y utensilios de alimentos:

- Se establece la restricción sin excepción del lavado de los recipientes en los que las personas traen sus refrigerios, almuerzos o preparaciones desde sus hogares; esta medida es de obligatorio cumplimiento para servidores públicos, contratistas de la SGAMB y se hace extensiva a contratistas de otras entidades que adelanten actividades en las diferentes sedes de la entidad, así como para el personal del contratista de aseo y cafetería, el servicio de vigilancia y visitantes.
- Esta actividad no deberá realizarse en ninguna circunstancia en las cocinetas de cada piso o área, pocetas, ni en los lavamanos ubicados en los baños, por no corresponder a su uso sanitario, ni a las condiciones técnicas y ambientales para este tipo de actividades.
- El uso compartido de esponjas, estropajos u otros elementos de limpieza favorece la proliferación de microorganismos patógenos y la posible transmisión de enfermedades asociadas configurando un riesgo sanitario y de salud pública.

2. Buenas prácticas en zonas comunes y condiciones técnicas de las redes sanitarias:

- Se deberá evitar el vertimiento de residuos sólidos, restos de alimentos, grasas o aceites en los sistemas de desagüe, dado que las redes internas de aguas residuales de las edificaciones institucionales no están diseñadas, conforme al RAS 2000, para conducir este



tipo de cargas; su descarga genera taponamientos, fallas hidráulicas y mayores costos de mantenimiento, afectando la operación normal de las instalaciones sanitarias.

Estas acciones hacen parte del compromiso institucional con la sostenibilidad ambiental, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las directrices nacionales y distritales en materia ambiental.

La Subdirección de Servicios Administrativos, con el acompañamiento del equipo del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, realizará el seguimiento al cumplimiento de lo aquí dispuesto, en el marco de sus competencias, y adelantará las acciones de socialización y sensibilización correspondientes.

En caso de evidenciar malas prácticas relacionadas con lo dispuesto en la presente circular por parte de servidores públicos, contratistas de la Secretaría General, contratistas de otras entidades que adelanten actividades en sus sedes, así como del personal del contratista de aseo y cafetería o del servicio de vigilancia, se solicita reportarlas al correo gestionambiental@alcaldiabogota.gov.co, con el fin de adelantar las acciones de sensibilización y seguimiento correspondientes.

Cada sede, en cabeza de su administrador y/o coordinador, con articulación del enlace ambiental deberá, promover el cumplimiento de estas disposiciones y adelantar acciones internas de sensibilización, en articulación con el equipo PIGA.

Las disposiciones contenidas en la presente circular son de obligatorio cumplimiento y se enmarcan en el deber institucional de protección de la salud pública, la infraestructura y el uso eficiente de los recursos naturales.

Agradecemos la colaboración y el compromiso de todos para la adecuada implementación de estas medidas.

Cordialmente,

MIGUEL ANDRES SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Equipo PIGA, Dirección Administrativa y Financiera, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Revisó: Henry Humberto Villamarín Serrano, Subsecretario Corporativo, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Mauro Palta Cerón, Director Administrativo y Financiero, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Sandra Carolina Cardona Ruiz, Subdirectora Servicios Administrativos, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Aprobó: Mónica Liliana Herrera Medina, Jefe de la Oficina Jurídica, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.